

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 30/09/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BSMX
RAZÓN SOCIAL	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/09/2020
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	97.05 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PUNTO I

Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la fusión de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionante con Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionada, así como la aprobación del programa y convenio de fusión establecido por dichas Sociedades, y el balance general de la Sociedad, con base en el cual se pretende llevar a cabo la fusión.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueba llevar a cabo la fusión de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionante con Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionada, en el entendido que esta operación queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que se cumplan las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio de autorización UBVA/081/2020 para llevar a cabo la fusión de Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México, sociedad fusionada que se extingue por fusión, con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sociedad fusionante que subsiste".

SEGUNDA.- "Se aprueba el contenido del programa de fusión así como la celebración del Convenio de Fusión en los términos presentados y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mismos que han quedado agregados al expediente de la presente acta bajo los Anexos "1" y "2".

TERCERA.- "Se aprueba considerar como estados financieros base de la fusión a los estados financieros auditados de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con cifras al 31 de diciembre de 2019, los cuales serán actualizados y ajustados a los montos que efectivamente se obtengan a la fecha en que surta efectos la fusión, mismos que han quedado agregados al expediente de la presente acta bajo el Anexo "3" y el Anexo "4", para efectos de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras".

CUARTA.- "La Asamblea se da por enterada y toma nota que la fusión surtirá efectos convencionalmente entre las partes para efectos fiscales y contables al cierre del 30 de septiembre de 2020, y frente a terceros el mismo día en que los instrumentos públicos en que se protocolicen los correspondientes acuerdos de fusión y la autorización correspondiente, hayan sido inscritos en el Registro Público de Comercio, conforme con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras".

FECHA: 30/09/2020

QUINTA.- "La Asamblea se da por enterada y aprueba lo siguiente:

i. Considerando que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México es actualmente accionista del 99.99998% de las acciones representativas del capital social de Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México, y que esta última sociedad se extingue con motivo de la fusión, tal circunstancia deriva en la imposibilidad material y jurídica de que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México realice el canje de las acciones, puesto que dichas acciones ya se encuentran integradas en el patrimonio de la fusionante.

ii. El valor de la participación de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en el capital social de Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México será absorbido íntegramente por la fusionante, siendo que el monto del capital social de la fusionada no se sumará al de la fusionante, puesto que ello derivaría en una redundancia.

iii. Gesban México Servicios Administrativos Globales, S.A. de C.V., habrá de renunciar al momento de la suscripción del convenio de fusión correspondiente, a su derecho de recibir en canje cualesquiera de las acciones representativas del capital social de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que pudieran corresponderle con motivo de la fusión.

iv. Los poderes y facultades otorgados por Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México a sus funcionarios, empleados y prestadores de servicios profesionales externos, continuarán vigentes y surtiendo plenos efectos legales, sustituyéndose en la figura del mandante o poderdante de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

SEXTA.- "La Asamblea aprueba que, como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, a partir de la fecha en que la fusión surta sus efectos, se estará a lo siguiente:

i. Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionada que se extingue, transmiten todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que actuará como sociedad fusionante, por lo que en consecuencia, esta última, absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México como entidad fusionada y que se extingue y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, subrogándose así en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores.

De conformidad con el artículo 17 tercer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como sociedad fusionante que subsiste, quedará obligada a continuar con los trámites de la fusión y asumirá las obligaciones de Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México desde el momento en que la fusión haya sido acordada.

ii. En cumplimiento de lo previsto en Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación la autorización contenida en el Oficio de Autorización UBVA/081/2020 para llevar a cabo la fusión, así como los acuerdos adoptados por esta Asamblea al respecto de la fusión y durante los 90 días siguientes a partir de su publicación los acreedores podrán oponerse, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que se suspenda la fusión.

iii. Los accionistas se dan por enterados que como consecuencia de la fusión se eliminará a Santander Vivienda, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., con la consecuente modificación al Convenio Único de Responsabilidades (CUR) celebrado entre la Sociedad y sus entidades financieras integrantes, acciones sujetas a la condición suspensiva consistente en que se cumplan las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio de autorización

FECHA: 30/09/2020

UBVA/081/2020 para llevar a cabo la fusión multicitada.

iv. En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procederá a publicar los acuerdos relativos a la fusión y el balance general de la fusionante, base de la fusión, en el Sistema Electrónico de Publicaciones establecido por la Secretaría de Economía, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados ante Notario Público, en el Registro Público de Comercio; asimismo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los acuerdos de fusión, en los términos del citado artículo 19.

PUNTO II

Otorgamiento de poderes especiales para formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, incluyendo la celebración del convenio de fusión, así como para llevar a cabo las inscripciones necesarias en el registro público de comercio del domicilio social y para llevar a cabo las publicaciones que sean necesarias.

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA.- "Se otorga un poder especial a los señores, Héctor Grisi Checa, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que, indistintamente cualquiera de ellos de manera individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad:

a) Publiquen en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad el balance general al 31 de diciembre de 2019, los acuerdos de fusión y, en general, tomen todas las medidas y realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y a los acuerdos tomados por esta Asamblea, incluyendo la firma del Convenio de Fusión (ratificando, en consecuencia, todos los actos relacionados con el mismo y con la celebración del mismo) en representación de la Sociedad, así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos;

b) Comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en su integridad o en lo conducente el acta de esta Asamblea;

c) Procedan a inscribir por sí o por la persona que designen, el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad y expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueran necesarias.

PUNTO III

Designación de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

RESOLUCIÓN

OCTAVA.- "Se autoriza a los señores, Héctor Grisi Checa, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que cualquiera de ellos o las personas que designen lleven a cabo todos los actos necesarios para implementar los acuerdos adoptados por esta Asamblea, incluyendo sin limitación, realizar cualquier trámite y gestiones necesarias ante las autoridades gubernamentales y obtener las autorizaciones que se requieran, liberándolos de cualquier responsabilidad resultante en la realización y gestión de tales actos. Asimismo, se les faculta para que realicen los cambios que las mismas autoridades requieran sin necesidad de que los apruebe nuevamente los accionistas.

Asimismo, se designa a las mismas personas para que con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar, en su totalidad o en lo conducente el contenido de la presente acta, y si así lo consideran necesario o conveniente, para elaborar, suscribir y presentar los avisos que se requieran ante cualquier autoridad.